

Tercero.- Se financiará con cargo al Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006. En este sentido, estas ayudas y por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria, fijándose para esta línea un presupuesto máximo de 83.000.-€. Estas medidas plurianuales están incluidas en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A., cofinanciadas por el Fondo Social europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%. La imputación se realizará, según los colectivos de alumnos beneficiarios de cada acción formativa, a las correspondientes medidas del referido POI de la siguiente forma:

REF. TRABAJADORES OCUPADOS	MEDIDA POI	%COF. FSE
E1 Empleados por cuenta ajena de Pymes con necesidades de cualificación	43.2	75%
E2 Empresarios de Pymes con necesidades de cualificación	43.4.2.	75%

Cuarto.- Estas ayudas cofinanciadas por el FSE se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es financiar la realización de un plan de formación (conjunto de acciones formativas) durante el ejercicio 2005, dirigidas a mejorar la competitividad de las PYMES melillenses, a través de los diferentes planes sectoriales del Programa Melilla Calidad en dos vertientes estratégicas y de gran demanda como son la Prevención de los riesgos laborales y la Gestión de la calidad en las empresas.

Artículo 2. Tipología de las acciones de formación subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellas acciones de formación destinadas a los trabajadores y empresarios de PYMES que demanden formación en las áreas de Prevención de riesgos laborales y Gestión de calidad en las empresas durante el ejercicio 2005, en base a los programas normalizados que para cada sector del Programa Melilla Calidad se diseñaron al efecto y que, siendo propiedad de Proyecto Melilla, S.A., tienen la cualidad de resultar la formación obligatoria necesaria para la obtención de la marca de garantía Melilla Calidad y figuran en el anexo IV de este Reglamento.

2. Para cada programa se establecen objetivos, contenidos y duración propios. Los programas diseñados para cada sector podrán actualizarse en función de las necesidades de la marca de garantía.

3. Los programas de cada una de las acciones formativas se encuentran a disposición de las entidades solicitantes, en el Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

4. Las acciones formativas deberán ser presenciales bien de forma grupal o individualmente, de tal manera que al final de cada acción pueda acreditarse el número de horas y los contenidos que establece el programa normalizado, a través de la emisión del diploma correspondiente.

5. La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma (modelo normalizado) acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se haga constar la denominación de la acción, los contenidos formativos y los días en que se ha desarrollado. Los diplomas acreditativos a los que se hace mención, deberán incluir el emblema del Fondo Social Europeo y deberán ser entregados o remitidos a los participantes en el plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de finalización del plan de formación.

6. El plan de formación tendrá como fecha máxima de finalización el 31/12/2005.